



**SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**  
**Servicio de Ingeniería e Infraestructuras**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA ELEVADORA MÓVIL PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO DE ALMUÑÉCAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, expone en su artículo 28 que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

El Contrato que se pretende tramitar tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regular el suministro de una plataforma elevadora móvil portaféretos, específica para los trabajos de enterramiento así como para el mantenimiento del recinto, que se realizará sujeto a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las del Pliego de Cláusulas Administrativas.

De acuerdo con el art. 28 de la LCSP, que establece que las entidades del sector público podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el contrato a tramitar viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general; en particular el suministro de un portaféretos para el cementerio de Almuñécar que facilite los traslados, enterramientos y trabajos, eliminando o minimizando los riesgos de manipulación de cargas mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas.

El Ayuntamiento de Almuñécar no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Por lo expuesto anteriormente, considero que la contratación del suministro externo señalado, bajo mi criterio, es la solución más idónea para los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

José Luís González Antía  
Ingeniero Técnico Industrial Municipal

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

